

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00339

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de Sasha Gisella Velásquez Ballén y Carlos Javier Palacino Duque, por los siguientes conceptos del pagaré No. 05700001500158050:

1. \$7.322.523,52 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 3 de enero de 2020 hasta el 3 de marzo de 2021.
2. \$2.052.474,94 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas liquidados a la tasa solicitada sin que supere la máxima señala en la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.
4. \$9.679.514,47 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado liquidados a la tasa solicitada sin que supere la máxima señala en la Ley 546 de 1999, causados desde el 6 de abril de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1748718. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese a la abogada Sara Lucía Toapanta Jiménez como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**685f368347d0e4700be6a8251f3203b62856ae3ff96b1a25ae622a144963415  
d**

Documento generado en 03/05/2021 02:52:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2021